DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 15261 /2019

Asunción, 13 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Curuguaty.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE PUENTES EN EL DISTRITO DE VILLA CURUGUATY" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322892 ID N° 357497.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere indicar el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la *Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°*.

2. Se observa que en los criterios de evaluación indica (no cumple), acto seguido se procede a la adjudicación. Favor aclarar.

3. Se sugiere considerar lo establecido en la Resolución DNCP 522/15, en el Art. 2 de la citada Resolución.

4. El cuadro comparativo de ofertas no se ajusta al estándar del formulario Anexo B – 08.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abg. Lia Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA.